

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'60 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'60 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

3127

JUNTA DE CULTURA HISTORICA Y DEL TESORO ARTISTICO

Servicio de recuperación

Esta Junta se complace en hacer público el rasgo de un Comandante de la Legión, quien recientemente hizo entrega de un pergamino real de extraordinario interés histórico, a uno de los Agentes de nuestro «Servicio Artístico de Vanguardia» en ocasión de hallarse éste estudiando los ricos fondos del archivo de la villa de Pancorbo.

Con tan feliz motivo me interesa recordar a todos, la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 20 de febrero de 1937 (Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, números 123 y 26 respectivamente) relativa a la recuperación de documentos, objetos de arte, etc.; que se hallen en poder de los que no sean sus legítimos dueños con anterioridad a la fecha gloriosa de 18 de julio, ya por proceder de zonas de guerra, sea por tenerlos en depósito constituido por personas que hayan desaparecido en la contienda.

En todo caso deberán entregarse a esta Junta directamente o por medio de los Ayuntamientos y siempre bajo recibo.

Los Alcaldes y Guardia Civil cuidarán celosamente de investigar si se encuentran objetos de tal procedencia en sus pueblos respectivos, dando inmediata cuenta de ello a esta Junta.

Logroño, a 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes

CIRCULAR

3110

BIBLIOTECAS PÚBLICAS

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Como Presidente de la Comisión depuradora de Bibliotecas Públicas del Distrito Universitario de Zaragoza, para dar cumplimiento a la Orden de 16 de Septiembre de 1937 (B. O. del Estado número 332) ruego a V. E. se digne ordenar por medio del «Boletín Oficial» de esa provincia y en los periódicos de la Capital y región que todos los Bibliotecarios, Directores o Presidentes de Corporaciones, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades y señores Maestros y en general las personas de las cuales dependen las salas de lectura, el índice o fichero de libros, revistas y publicaciones de toda índole de cualesquiera Bibliotecas, envíen copia completa del índice, fichero o lista de libros de la Biblioteca respectiva al Sr. Presidente de la

Comisión depuradora de Bibliotecas, en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

La copia de cada libro, folleto o revistas (tomos de), deberán comprender al menos estos datos: 1) Autor; 2) Título de la obra etc. . . ; 3) Casa editorial o imprenta; 4) Año de impresión; 5) número de tomos, si hay más de uno; 6) número de ejemplares (completos o incompletos).

Dicha relación o copia de fichero deberá ser enviada en el plazo improrrogable de veinte días a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Centros afectados por la presente circular, esperando que cumplimenten el servicio que se ordena en la misma dentro del plazo que se establece y con sujeción a las normas dictadas para su ejecución.

Logroño, 5 noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

ANUNCIO

3006

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días
 Patente Nacional de automóviles por 15 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias.

Navarrete, a 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Alcalde, Martín Menant.

EDICTO

3076

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para

el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finalizado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal. Daroca de Rioja, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España! El Alcalde, P. S. O.: Félix Pérez.

EDICTO

3080

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones o sean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1938; queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Berceo, a 30 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

EDICTO 2825
HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento Contribución Territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.
 Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
 Castañares, 14 de octubre de 1937.—El Alcalde, Adrián Buana.

EDICTO 2719
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares Matrícula Industrial y Patente automóvil de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Rodasno, 5 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Corral.

EDICTO 3075
Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Perdón de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.
 Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
 Clavijo, a 31 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Gutiérrez

EDICTO 3065
 Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1938; queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
 Alcanadre, a 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Secundino Rodríguez

EDICTO 2975
Hago saber: Que ya Aprobados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.
 Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:
 Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana, 8 días.
 Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días Ojacastró, a 15 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Alcalde, Santos Jordá

EDICTO 2959
 Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal.
 Sotés, 22 de octubre de 1937. El Alcalde, Eusebio Marañez.

EDICTO 3154
Hace saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios de la contribución territorial padrón edificios solares año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.
 San Vicente de la Sonsierra, 1 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fortunato Monge.

ANUNCIO 2762
 Formado por este Ayuntamiento el de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 28 de agosto de 1924.
 Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.
 Clavijo, 9 de octubre de 1937.—El Alcalde, Julián Gutiérrez

ANUNCIO 3088
 Formados los repartos de la contribución para el año próximo de 1938, quedan expuestos en esta Secretaría a los efectos de reclamaciones.
 Hornillos de Cameros, noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. ¡Arriba España! El Alcalde, Antonio Díez,

VACANTE 3158
 Don Fortunato Monge Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,
Hago saber: Que por tener que ausentarse para su incorporación a las filas del Glorioso Ejército el Secretario que hasta la fecha ha venido desempeñando la Secretaría, se anuncia la vacante provisional con arreglo a las normas dadas a tal fin para su provisión interinamente, debiendo a tal

presentarse en esta Secretaría las instancias debidamente reintegradas.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 San Vicente de la Sonsierra a 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fortunato Monge Ruiz.

ANUNCIO 3150
 Acordada una transferencia de unos capítulos a otros por este Ayuntamiento, queda el expediente de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días y otros quince posteriores, para examen y reclamaciones ante esta Corporación y ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, respectivamente.
 Lagunilla del Jubera, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Fernández.

EDICTO 3140
 Don Pantaleón Cantabrana Ozaola, Alcalde de esta villa de Treviana,
Hago saber: Que habiendo sido acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito del sobrante sin aplicación del último ejercicio para reforzar el capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto municipal de gastos con la cantidad de 250 pesetas, el artículo 11.º con 500 pesetas y el capítulo 4.º, artículo 1.º con 500; el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas contra el mismo.
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924

Treviana, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pantaleón Cantabrana.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RECTORADO
CIRCULAR

3167
 En virtud de lo dispuesto en el 1.º de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, de fecha 4 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 5), todos los Centros de Enseñanza privada que radique en esa provincia, deberán remitir al Rectorado en el improrrogable plazo de ocho días una estadística, donde, con la mayor exactitud, se reflejen las diferentes cla-

ses de enseñanzas dadas en cada Centro, así como la matrícula en cada uno de los grados de las mismas. Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales deberán dar el más exacto cumplimiento a lo que se dispone.
 Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD 2144
 El señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra con fecha 23 de los corrientes comunica a esta Jefatura lo siguiente:
 El Excmo. señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado con fecha 1.º de junio próximo pasado, a esta Jefatura de Obras Públicas dice lo que sigue:

«Examinado el expediente y proyecto remitido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, incoado a instancia de don Agapito Díaz, Director Gerente de la S. A. «Electra Cárcar» en nombre y representación de la misma, en la que se solicita la autorización necesaria para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central de Recajo, situada en término de Viana (Navarra) hasta el Aeródromo de Agoncillo (Logroño) solicitándose al mismo tiempo la imposición de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados.

Resultando: Que a la instancia solicitando dicha concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de 27 de marzo de 1919, se abrió información pública en las provincias de Navarra y Logroño, mediante los correspondientes anuncios publicados en los respectivos BOLETINES OFICIALES señalando plazos de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, habiéndose presentado una sola reclamación por doña Rosario de Agós, y que vistas las razones aducidas por el Ingeniero encargado de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, ésta desestimó dicha petición, cuya decisión se aprueba.

Resultando: Que han informado favorablemente la concesión las Jefaturas de Obras Públicas de Logroño, Guipúzcoa y Navarra, siendo ésta última la que propone las condiciones en que ha de otorgarse y que también son favorables los informes de las Jefaturas de Industria, Abogacía del Estado y Diputaciones de ambas provincias afectadas por la concesión.

Considerando: Que las obras además de ser de utilidad pública por la concesión.

Considerando: Que las obras además de ser de utilidad pública son de interés militar puesto que sirven a un Aeródromo de dicho carácter, que se ha tramitado el expediente con arreglo a los preceptos reglamentarios.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se dispone conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la S. A. «Electra Cámar» a la ejecución de las obras que comprende esta concesión que se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, y que lleva fecha 12 de diciembre de 1933, suscrito por el Ingeniero don Eugenio Roca, salvo las modificaciones que se haya de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

Segunda. Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces, líneas telegráficas y telefónicas y terrenos de dominio público y particular previa la indemnización correspondiente a los particulares.

Tercera. Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y quedar terminadas en el plazo de ocho meses a contar de la misma fecha.

Cuarta. Los postes de la línea en el trazado general podrán ser de madera de la altura y secciones transversales necesarias, para que se cumplan todas las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919. Para la determinación de su altura se tendrá en cuenta no sólo la distancia de seis metros que como mínimo ha de haber entre el punto más bajo del conductor inferior y el terreno en la vertical del mismo punto, sino la elevación que han de tener los conductores de la línea de transporte de energía eléctrica que se crucen en los vanos adyacentes al poste que se considere.

Quinta. Los apoyos del cruce del río Ebro deberán ejecutarse con dos postes metálicos o de hormigón armado, el lugar del doble

poste de madera que se proyecta, según lo dispuesto para cruces en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Sexta. La línea en lo que a la provincia de Logroño se refiere deberá instalarse paralela a la carretera que va al Aeródromo de Agoncillo por su margen izquierda.

Séptima. En los puntos donde cambie la dirección del trazado en más de 20º los postes han de ser empotrados en macizos de hormigón lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior al menos, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado; la misma disposición se empleará en todas las partes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

Octava. Los cruces de las líneas con las carreteras del Estado y caminos vecinales, se efectuarán normalmente a la dirección de la vía cruzada en el punto de encuentro y si ésta no fuera posible bajo un ángulo no inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá en cuanto sea posible, de modo que no se cause daño al arbolado existente en las vías que se crucen, poniéndose en todo caso de acuerdo el concesionario con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces el vano tendrá la longitud suficiente para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas, telefónicas o en general de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidos paralelamente a la vía cruzada en las márgenes de la misma con el fin de no necesitar dichas líneas otra protección que la inherente al tramo de cruce. Cumplida esta condición los postes que limitan el vano se acercarán lo posible entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las explanaciones.

Novena. En las sendas de paso frecuente, caminos de herradura y caminos carreteros de ancho menor de tres metros, se colocarán los postes lo más próximos entre sí, no tomándose ninguna otra protección a el tramo de cruce. Para vanos poco mayores de tres metros, bastará que los postes tengan una altura tal que la distancia entre el conductor inferior y el terreno exceda de seis metros tanto como la separación de los postes exceda de tres metros. En todos los vanos sobre sitios frecuentados, en los de cruces sobre carreteras y caminos vecinales, y en los caminos municipales cuya anchura no permita aprovechar entre sí hasta poco más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce y siempre que en dicho tramo se empleen aislado-

res rígidos, cada conductor irá suspendido de un fador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, retenidos sólidamente en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fador por medio de atadoras soldadas y espaciadas cuando más 1'50 metros. Si se emplearan aisladores colgados, no existirá fador, pero el conductor tendrá que ser de cable de 50 o más milímetros cuadrados de sección y 40 kilogramos de resistencia a la tracción por milímetro cuadrado, habiéndose de emplear una o más cadenas de suspensión, según el esfuerzo de tracción sea igual o mayor de 2.000 kilogramos.

Décima. En los cruces con las líneas telefónicas, telegráficas y de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones se cumplirán las prescripciones que para cada caso establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras líneas de transporte de energía eléctrica acerca de la elección de punto de cruces de las mismas con aquellas.

Undécima. En las subestaciones de transformación se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Duodécima. La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después en su explotación, a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de Navarra y Logroño en la parte que afecta a cada provincia.

Décimotercera. El concesionario dará cuenta a cada una de estas Jefaturas de la terminación de las obras para que los Ingenieros Jefes o Ingenieros en quien deleguen efectúen el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado, en la parte que afecta a cada Jefatura, que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será licita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen por estos servicios serán de cuenta de la entidad concesionaria.

Décimocuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 presupuesta de las obras que afecten al dominio público.

Décimoquinta. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año y R. D. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, y a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter so-

cial vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Décimosexta. Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

Décimoséptima. Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del concesionario o indemnización alguna salvo el valor material de las obras.

Décimoctava. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevan consigo la caducidad de la concesión.

Décimanovena. Una vez aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones impuestas en esta concesión, deberá partir por ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según dispone el artículo 84 de la Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 («Gaceta» de 4 de Mayo).

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 29 de Julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cajal.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 27 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

<i>Divisas procedentes de exportaciones</i>	
Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'18
Franco suizos	196'55
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90
<i>Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente</i>	
Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CIRCULAR

3136

Reanudada la vida escolar en la mayor parte de las poblaciones del Distrito, es necesario que el Magisterio y los padres de familia demuestran su amor a España, intensificando sus trabajos los primeros y cumpliendo el ineludible deber los segundos de enviar sus hijos a la Escuela.

Decidido el Rectorado a que los deberes ciudadanos en el ramo de Instrucción Pública se cumplan con exceso, si exceso cabe en el cumplimiento de las obligaciones, se permite dirigirse a las Autoridades y Consejos locales, Magisterio y vecindario recordándoles que los males que nuestra Patria sufre son en gran parte hijos de la falta de cultura, que ha permitido germinar en la virgen inteligencia de nuestro sencillo pueblo, las ideas utópicas del marxismo y las propagandas antipatrióticas de los sin Dios y sin conciencia que nos pusieron al borde del abismo del que nos ha salvado la figura cumbre de nuestra historia contemporánea el Generalísimo Franco, el glorioso Ejército Español que unánimemente lo secunda y el patriotismo de nuestras juventudes que no han dudado en regar el suelo patrio con su sangre generosa para hacer desaparecer hasta los últimos gérmenes de las ideas destructoras que los malos españoles querían implantar.

Aunque estoy convencido de que las tristezas de la España no liberada, con el mejor ejemplo y estímulo para la que la España Nacional, siguiendo las normas dictadas por el Jefe del Estado, se dedique intensamente al trabajo constructor de nuestro pueblo, no me parece obvio reiterar a todos la necesidad de laborar por la formación de la niñez, instruyéndola para obtener juventudes cultas, educadas en los sanos principios de las doctrinas de Cristo y patrióticas, que sepan amar a su segunda madre España, con el fervor que ésta necesita para salvarla de las asechanzas de los enemigos de la civilización cristiana.

A conseguirlo han tendido las Circulares de este Rectorado, que no duda serán puestas en práctica por los señores Maestros y de cuyo cumplimiento están encargados las Autoridades locales, Alcaldías y Consejos.

Pero no bastará que los señores Maestros pongan todo su empeño en instruir y educar a la niñez si la asistencia obligatoria a la Escuela no es puesta en práctica por los padres. A su patriotismo acudo para que sin excepción envíen sus hijos a la Escuela. Tan decidido es mi propósito de que esa obligación se cumpla, que por esta Circular recuerdo a los señores

Alcaldes el deber que tienen de exigir su cumplimiento, acudiendo a todos los medios que la Ley les concede como Autoridades gubernativas para sancionar a los que por desidia y abandono dejen de hacerlo.

Una última recomendación a las señoras Maestras.

Nuestro Ejército lucha actualmente con su clásico heroísmo contra los enemigos de la Patria en la estación más dura de toda la campaña. Las bajas temperaturas invernales, las sufre con estolosa serenidad nuestros valientes soldados. En la retaguardia disponemos de medios para preservarnos de ellas. No hay pueblo de la España Nacional que no tenga parte de sus hijos en el Ejército y Milicias. Es deber de la mujer española procurar por sus hermanos que las defienden del oprobio y las libran de la ruina moral y material. Todas a una deben apresurarse a confeccionar prendas de abrigo; y las señoras Maestras son sus alumnas mayores deben dar ejemplo, dedicando las horas de labor de la Escuela y las extraordinarias que sean precisas a ese patriótico trabajo, siendo directora la una y obreras entusiastas las demás, de cuanto puede servir de mejora y estímulo del combate.

¡Todo por España y para España!

Zaragoza a 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

AYUNTAMIENTO DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

2193

Extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de julio de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del día 12 de julio de 1937

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se concedieron socorros de viaje a los vecinos Sebastián García Seixas y Gregorio Soto Vargas, para trasladarse al Hospital provincial.

Se concedió la baja de vecindad solicitada por don Valeriano Oñate Gómez por hacer trasladado su residencia a San Sebastián.

Se autorizaron las siguientes licencias de obras: A don Amadeo Verado para reparar la fachada y arreglar la repisa de un balcón en la casa número 14 de la calle de Siervas de Jesús; y a don Carlos Andrés para sustituir una verja de hierro en una ventana por otra nueva en la fábrica de jabón cuya

pared corresponde a la bajada de San Bartolomé.

Se nombró Regidor de Semana al Concejal don Miguel Díaz Sáez.

Se dió cuenta por la Presidencia haber realizado un viaje a Bilbao en unión de varios señores Concejales con el fin de tratar de la cancelación de los resguardos de depósitos correspondientes a los valores depositados en la Sucursal del Banco de España de dicha capital a que hace referencia el presupuesto extraordinario confeccionado para la ejecución de obras de primer establecimiento y de instalación o mejora de servicios públicos, a fin de ponerlos a nombre del Ayuntamiento. Se aprobaron las gestiones de la Alcaldía y quedó autorizada ésta y el señor Interventor para realizar en nombre de la Corporación municipal cuantas operaciones sean precisas a la finalidad antes expresada.

La Presidencia dió cuenta de haber organizado para el día 15 solemnes funerales aplicados al eterno descanso de don José Calvo Sotelo, acordando el Ayuntamiento después de expresar todos los señores Concejales conceptos de exaltación a la figura del protomártir de la Patria señor Calvo Sotelo, aprobar la decisión del Alcalde y asistir en Corporación a las exequias fúnebres.

Haro, 12 de julio de 1937.—El Secretario interino, Enrique Hermsilla.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

3112

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. núm. 85), se acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Castor Gordo López Brifas y Emilio Muga Pampliega, de Villalba de Rioja; Raimundo Visaira Balmaseda, Fortunato Miguel Sodupe, Manuel Nabalares Peña, Gabino Visairas Errasti, Pedro García Orive, Emilio Abalos Miguel, Constantino Ibeas Núñez, Vicente Rojas Carbonera, Severiano Sodupe Abalos, Juan Villaro Ruiz, vecinos de San Asensio; habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia Civil, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Haro, que actuará en los locales del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Logroño, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente, P. O.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

3107

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los cursos tendrán lugar en las Academias de San Roque y de Jerez y darán comienzo el día 25 del próximo mes de noviembre.

2.º La duración de los cursos será de treinta días lectivos.

3.º Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propagan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 800 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.º Las condiciones de edad que han de llevar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.º Al objeto de dar cabida en los cursos, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A, B, y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A éste grupo se le asignarán el 50 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculo superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Histo-

ria.

Grupo B.—A este grupo corresponden el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no poseen completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sea a su alrededor, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La Selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerno.

7.ª De acuerdo con la base tercera se seleccionarán: 400 alumnos en la Academia de Jerez, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y del Centro, con excepción de su Primer Cuerpo de Ejército; 400 en la de San Roque, entre los concursantes del Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 20 del mes de noviembre próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos de 8 noviembre de 1937.—
Número 379).

Instrucción

3060

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffen, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 500 para una de las Academias de Granada y Avila, las cuales, una vez hecha la selección de los 500 aspirantes mencionados, procederán al envío de 100 de sus Alumnos y de su documentación

a la Escuela de Riffen. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte y del Ejército del Centro, con excepción de su Primer Cuerpo de Ejército; la de Granada, con los del Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de treinta días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes, será la de 18 años cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Curso de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base 1.ª seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movili-

zación, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 del mes de noviembre próximo para comenzar el curso el día 25 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, designación de los Alumnos que proceda su incorporación a la Academia de Riffen, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alojados de sus Plazas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 29 de octubre de 1937.
Número 374).

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES

Cuerpo
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante
Empleo
Antigüedad Años Meses Días
Apellidos
Nombre
Edad
Tiempo en el frente en 1.ª línea Meses Días
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos

INFORME DEL JEFE

¿Fue herido?

Fecha

(firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de

Administración Municipal

3164

Aprobado por este Ayuntamiento el de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

San Torcuato, a 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Alejandro Majuelo.

EDICTO

3050 3029

Hace saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios de la contribución territorial padrón edificios-solares año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

Bergasillas, 4 de octubre de 1937.
—El Alcalde, (ilegible).

EDICTO

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento Contribución Territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Igea' 6 de noviembre 1937.—El Alcalde Pedro Sáenz Bonito.

EDICTO

2702

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares Matricula Industrial y Patente automóvil de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Segundo Rincón.

EDICTO

2574

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cañas, 14 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. S. M.; Félix Rojo.

EDICTO

3119

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1938; queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Castañares, de Rioja, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aprian Ruana.

2701

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana, 8 días.

Matricula Industrial por 10 días
Patente Nacional de automóviles por 15 días.

Hormilla, a 3 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Alcalde, Cipriano Fernández.

2970
EDICTO
HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento Contribución Territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones o sean pertinentes.
 Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
 Pedroso, 25 de octubre de 1937.—El Alcalde, Casimiro Oteo.

3086
EDICTO
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares Matrícula Industrial y Patente Automóvil de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones o sean pertinentes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Aldeanueva de Ebro, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José M. Pérez.

2985
EDICTO
Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones o sean pertinentes.
 Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
 Calahorra, 25 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José M. Fróterera.

3165
EDICTO
Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1938; queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
 Huércanos, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Braulio M.

2638
Hago saber: Que ya Aprobados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.
 Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:
 Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana, 8 días.
 Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días
Patente Nacional de automóviles por 15 días.
Baños de Río Tobía, 2 octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.
—Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Alcalde, Elías Somalo.

3163
EDICTO
Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios de la contribución territorial padrón edificios solares año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.
 Nájera, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Morga.

3075
ANUNCIO
Formado por este Ayuntamiento el de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.
 Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.
 Clavijo, 31 de octubre de 1937.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

3152
BANDO
Don Cipriano Fernández Beotegui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hormilla,
Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y con el fin de atender a los intereses comunes de esta localidad, haciendo uso de sus derechos a la vez de estar obligados a la defensa de los mismos, se ha procedido a señalar terreno propiedad de este Municipio donde se encuentra el nacimiento o toma de las aguas de la Fuente pública de esta villa y que se conoce con el nombre del «Arca» en el término de «Valpierre», de esta jurisdicción; esta determinación se ha visto el Ayuntamiento obligado a adoptar porque se venía notando que considerablemente iba disminuyendo el área del terreno propiedad del mismo y que debía permanecer inculto para aumentar la afluencia de las aguas, siendo consecuencia de ello el que en el estiaje del presente año 1937 el caudal de agua de la referida Fuente había decrecido de tal manera que llegó a ocupar tanto al vecindario como a la Corporación municipal la que decidió poner remedio a tal estado y situación, en su consecuencia se advierte a todos los vecinos y terratenientes forasteros que tengan fincas en las inmediaciones del terreno indicado y que desde luego se habían introducido en la

propiedad del Municipio, que ha sido mojonado con piedras manchadas de cal en blanco la periferia del terreno propiedad municipal con el fin de que éste quede inculto en lo sucesivo, por tanto y por el presente que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se advierte a todos en general, que se abstengan de hacer ninguna clase de labores incluso sembrar, dentro del terreno señalado, debiendo hacer la oportuna reclamación al Ayuntamiento en un plazo de quince días todos aquéllos que se consideren perjudicados por la determinación adoptada por esta Corporación, teniendo en cuenta que aquéllos que desoyendo lo ordenado procedan e insistan en aprovecharse del terreno que es propiedad del Municipio, el Ayuntamiento empleará contra ellos el procedimiento más adecuado y que en justicia proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 En Hormilla a 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Alcalde, Cipriano Fernández.

3076
ANUNCIO
Formados los repartos de la contribución para el año próximo de 1938, quedan expuestos en esta Secretaría del 22 de octubre al 2 de noviembre, a los efectos de reclamaciones.
 Daroca de Rioja, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. ¡Arriba España! El Alcalde, P. S. O.: Félix Pérez.

ANUNCIO
En los locales de esta villa se halla depositada una vaca despuntada, horca y mena por detrás en la oreja derecha
El que se crea dueño de ella puede pasar por esta Alcaldía a justificar su propiedad mediante lo cual le será enregada, satisfaciendo los gastos.
 Pazuengos, 8 noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, María Somovilla.

3153
SUBASTA
Se sacan a subasta 100 estéreos de brezo, que se obtendrán por limpia en el sitio que señale la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, cuya subasta tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial por pliegos cerrados, con las condiciones que señala la Jefatura y el económico administrativo y por plazo de un año, por precio de 100 pesetas.
La subasta se celebrará el 23 de los corrientes y hora de las diez.
El pago de este anuncio es de cuenta del rematante.

Ojacastro, 6 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Santos Jorge.

VACANTE
3157
Don Fortunato Monge Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,
Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Depositario por cesación voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia para provisión interina en el término de ocho días, a partir de la fecha, a cuyo efecto los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 San Vicente de la Sonsierra, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fortunato Monge.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

PROVINCIA DE LOGROÑO
2092
Extracto de acuerdos del segundo trimestre de 1937, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según ordena el artículo 66 de la Ley Municipal.
Sesión supletoria de la ordinaria del día 5 de abril de 1937
Se acordó pedir al Excmo. señor Gobernador Militar que por ser necesaria su presencia en este Partido médico, se aplicaron las ventrijas concedidas en el Decreto número 29 de agosto de 1906, al señor Médico interino del partido.
Se aprobaron diversos pagos.
Sesión ordinaria del día 10 de abril de 1937
Se aprobó la cuenta del primer trimestre de 1937 del señor Depositario.
Se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre de 1937.
Sesión ordinaria del día 17 de abril de 1937
Se aprobaron diversos pagos.
Sesión ordinaria del día 24 de abril de 1937
Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1936,
Sesión ordinaria del día 1 de mayo de 1937
Se aprobó el pago de derechos de aforación de pesas y medidas del Ayuntamiento.
Sesión ordinaria del día 8 de mayo de 1937
Se aprobó el padrón de cédulas personales del año actual.
Se aprobaron varios pagos.
Sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1937
Se dió lectura de la correspondencia oficial.
Sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1937

Se dió lectura a una carta del señor Veterinario, en la que pedía más gratificación extraordinaria por reconocimiento de cerdos, acordando negarle dicha gratificación.

Se aprobaron varios pagos.

Se dió lectura a un oficio del señor Jefe provincial de Sanidad por el que nombraba Médico Interno de Asistencia Domiciliaria a don Arsenio Corral Jorge, quedando enterados; luego se dió cuenta de un oficio del Colegio de Médicos por el que se preguntaba si los servicios médicos estaban debidamente atendidos, acordando que se le comunicará a dicho Colegio que se estaba conforme con los servicios sanitarios que prestaba don Arsenio Corral Jorge.

Sesión ordinaria del día 5 de junio de 1937

Se aprobaron diversos pagos.

Se acordó pagar todas las cantidades que están consignadas en presupuesto y que se pagan trimestral o semestralmente.

Se acordó dar un plazo hasta el 15 del actual para que todos los deudores del Municipio ingresen lo que deban.

Se dió lectura al Decreto número 279, Orden de 19 de mayo de 1937 y Circular del Excmo. señor Gobernador Civil, todo referente a la recolección de cosechas.

Sesión ordinaria del día 12 de junio de 1937

Se aprobó el pago de 28 pesetas al señor Cura por un funeral celebrado en esta Parroquia por el eterno descanso del alma del Excmo. señor don Emilio Mola Vidal.

Se acordó acudir en Corporación al funeral que por el Excelentísimo señor don Emilio Mola Vidal, celebrará la Comunidad de PP, Agustinos Recoletos en San Millán de la Cogolla el día 13 del actual a las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 19 de junio de 1937

Se acordó que en vista de las buenas condiciones en que se encuentra el amillaramiento, solamente se hiciera una depuración parcial de él.

Se examinaron y aprobaron diversos pagos.

Sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1937

Se acordó nombrar a don Emeterio Gómez y a don Pablo Llorente para Vocales de la Junta de Recolección.

Se acordó hacer el pago completo de la dotación de Médico del segundo trimestre por no haber estado desatendido el servicio en dicho trimestre.

Se examinó y aprobó el pago de 9 pesetas a doña Cristina Navarro por una comida a Agentes de la Policía.

Este extracto de sesiones fué aprobado en sesión de 17 de julio de 1937.

Berceo, 21 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Tarsicio Solana.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

Gobierno General ORDEN

2295

Atento este Gobierno General a los diversos problemas que la hora actual reclama y para que la España Nacional se desenvuelva dentro de los principios de justicia social que informan al nuevo Estado, ha venido dictando y poniendo en vigor las disposiciones adecuadas y precisas para llenar las necesidades sentidas, estableciendo comedores en la zona liberada, la recogida de niños, la colocación familiar, el desenvolvimiento del auxilio pro combatientes, y finalmente la asistencia ciudadana a las capitales y pueblos que se van liberando por nuestro Glorioso Ejército, como recientemente acaba de hacerse en Vizcaya.

Un nuevo problema impone una nueva solución y atención decidida motivado por la presentación de múltiples personas que procedentes de la zona no liberada vienen a acogerse a la nuestra y a quienes no correspondiéndoles ser movilizados se encuentran en los primeros momentos o días de su llegada abandonados y separados de sus familias y huérfanos de toda ayuda.

A llenar esta necesidad, que por S. E. el Generalísimo en disposición expresada se ha encomendado a este Gobierno General, tiende la presente orden, creando el servicio de «Auxilio de Refugiados» bajo las siguientes condiciones:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y dentro del término de diez días, se procederá a establecer el burgo para evacuados en las poblaciones y locales que se consideran más adecuados para ello y que por sus propietarios o autoridades de quienes dependan se pongan gratuitamente a disposición de este Gobierno General.

2.º Los Albergues para evacuados serán de dos clases: unos de carácter exclusivamente benéfico y otros de pensión económica; la instalación de ambas clases será de cuenta de este Gobierno General, y para el sostenimiento de los mismos, sufragará el mismo Centro un gasto de dos pesetas por plaza y día para el total sostenimiento de los primeros y de 0'30 pesetas por plaza y día para colaborar a los gastos de carácter general de los segundos.

Los refugiados en los Albergues benéficos disfrutarán del servicio gratuito de los mismos, y los acogidos a los de pensión económica abonarán la cuota que en cada caso se señale y que nunca podrá ser superior a tres pesetas por día y persona.

3.º La permanencia de los acogidos en los Albergues de una y otra clase no podrá exceder en ningún caso de veinte días, a partir de la fecha de su ingreso en los mismos. Durante dicho tiempo, las personas acogidas, procurarán por sí o auxiliadas por la Bolsa de Trabajo que se organice como complemento de este servicio, buscarse el medio propio de vida, con el fin de liberar de su carga al Estado.

En el caso de que por imposibilidad física permanente o transitoria, edad del acogido o causa análoga, éste no pudiera atender o su subsistencia, se procederá a internarle en el establecimiento benéfico correspondiente a la necesidad sentida.

Si los acogidos, a pesar de su aptitud para el trabajo y de las gestiones encaminadas para lograrlo, no consiguieran su propósito durante el tiempo que se les concede estancia en el Albergue, se gestionará su traslado a las poblaciones liberadas para acogerles en los Comedores Benéficos Generales.

4.º El derecho a ingreso en los Albergues, lo tendrán los liberados de la zona roja que se acojan a la nuestra a partir de la apertura de los mismos y supeditado al número de plazas de éstos. No obstante, se seguirá un Orden de preferencia para el ingreso, que será el de niños, mujeres y hombres, y dentro de ellos, las familias más necesitadas a juicio del encargado de este servicio, emitiendo previos los informes correspondientes que acrediten los siguientes datos:

a) Que no sean vecinos ni tengan familiares que puedan atenderles, ni posean bienes en ninguna población de la zona liberada.

b) Que no posean bienes en la zona roja que les permitan obtener créditos en la liberada.

c) Que no sean portadores de cantidad superior a 100 pesetas por persona. Todas esas circunstancias se acreditarán en el expediente referido encabezado con la declaración jurada del interesado, al que se le harán las prevenciones legales correspondientes para el caso de que cometa falsedad.

Los requisitos para el ingreso en los albergues de pensión económica serán los siguientes:

a) Que reúna las condiciones de los apartados a) y b) del epígrafe anterior.

b) Que cantidad de dinero de que sea portador no exceda de 250 pesetas ni sea inferior a 100.

Las condiciones indicadas se acreditarán en la misma forma

que queda determinado en el epígrafe anterior.

5.º El servicio que se crea por este orden dependerá directamente de este Gobierno General, encomendándose la gestión del mismo al Delegado de Beneficencia, a cuyo cargo correrá la organización general y su establecimiento, debiendo las Juntas provinciales de Beneficencia, en cada provincia, realizar la inspección del servicio, así como la revisión y censura de las cuentas de éste.

Para el fácil desenvolvimiento de la misión encomendada al Delegado de Beneficencia, se le otorgan las siguientes facultades:

a) Designación con carácter provisional y gratuito del personal auxiliar que necesite para la organización y funcionamiento del servicio, debiendo dar cuenta inmediata de los designados a S. E. el Gobernador General, para su ratificación o rectificación.

b) Proponer al Gobierno General los funcionarios del Estado que asimismo precise para el servicio.

c) Formular al Gobierno General la propuesta razonada en cada caso, de las localidades y locales que reúnan las mejores condiciones para la instalación de los Albergues, acompañada de un anteproyecto, presupuesto y memoria que permita el conocimiento exacto de la institución.

c) Formular el mismo Centro Superior las normas de carácter general que crea indispensable, para el mejor desarrollo del servicio.

6.º En cada Albergue se llevará una relación nominal de las personas que sean atendidas en el mismo, con indicación del punto de procedencia, fecha de ingreso en el Centro, cantidad de dinero que portava el acogido y cuantos otros detalles se crean precisos, así como la fecha de la baja.

La referida relación se presentará por triplicado dentro de los cinco primeros días de cada mes y por el encargado del albergue a la Junta provincial correspondiente, con la cuenta de las asistencias prestadas durante el mes, e importe de las mismas.

7.º Dentro de los diez días siguientes se examinará por las referidas Juntas provinciales de Beneficencia las relaciones y cuentas presentadas, emitiendo el dictamen de aprobación y censura de las mismas, que se elevará a resolución del Gobierno General para su abono, si procede acompañado de uno de los ejemplares de las mismas, y devolviendo el otro con el dictamen al Albergue correspondiente.

Todas las dudas que surjan para la aplicación de este servicio y las disposiciones generales complementarias del mismo serán resueltas por este Gobierno General.

Valladolid 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

ORDEN

3133

Como complemento a la Orden de este Gobierno General, fecha 30 de octubre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 379, correspondiente al día 8 de noviembre en curso, y referente a revisión de Comisiones Geritoras, se hace constar que el pie de la misma es el de Excelentísimos Sr. s. Gobernadores civiles de todas las provincias ocupadas por el Ejército Español.

Lo que se hace público para conocimiento de Sres. Gobernadores a quienes afecta.

Valladolid, 5 de noviembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 5 de noviembre de 1937 Número 381).

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

PROVINCIA DE LOGROÑO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

3015

En las Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de los días 9 y 16 de septiembre último, se daban las instrucciones precisas para la confección de los Padrones de Urbana y Repartos de Rústica para 1938, detallándose también en las mismas, las cantidades que cada Ayuntamiento debía incluir en sus documentos cobradores.

En dichas Circulares se fijan las fechas en que han de remitirse los expresados documentos a esta Administración que, ha de ser antes de los días 5 y 15 del actual, respectivamente; y como quiera que son muchas las Corporaciones que todavía no han cumplido el servicio, se les recuerda por la presente la obligación que tienen de enviarlos en los plazos citados, para evitarse las responsabilidades que en caso contrario habrá que exigir.

Logroño, 4 de noviembre de 1937. Segundo Año Trienal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Administración de Justicia

EDICTO

3135

El señor Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Nájera,

Sébase: Que a las once horas del día 19 del actual, se celebrará en el local de este Juzgado, la primera subasta de muebles, maderas y efectos de carpintería, de un valor peritico global de 3.880 pesetas y 50 céntimos, embargándose a don Julián del Rey Mía-

guez, demandado deudor en el juicio declarativo verbal que promovió la entidad mercantil «Serrifa La Unión», bajo la Gerencia de don Jesús López de Baró, demandante acreedor; pudiendo los señores licitadores examinar los bienes en venta en el edificio de la Plazuela de La Cruz, propiedad de don Buenaventura Alonso Grijaiba, Depositario, de esta ciudad; consignarán el 10 por 100 del valor de tasación individual de los lotes que deseen adquirir, y no se admitirán posturas que dejen de cubrir los dos tercios del avalúo parcial o total.

Dado en Nájera a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Trienal.—Gregorio de Torre.—El Secretario interino, Ramón Alvarez.

ANUNCIO

2984

Las doncellas pobres y virtuosas, bautizadas en la Parroquia de Santa María de la villa de Fuenmayor, que hayan contraído matrimonio canónico en el año 1935 y 1936 y se crean con derecho a las dotes de la Obra Pia fundada en esta villa por don Juan Urquiza de Elorrio, pueden presentar las solicitudes al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y Compadrono de referida Obra Pia.

A las solicitudes acompañarán certificado de bautismo, certificado de matrimonio canónico, así como también certificado del líquido imponible amillarado a nombre de sus padres.

Las solicitudes serán presentadas en un plazo de quince días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor 25 de octubre de 1937.—El Alcalde, (Ilegible)—El Cura Párroco, Rafael Ruiz.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 31 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'50

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 31 octubre de 1937. Número 375).

Depositaria de fondos municipales de MATUTE

TRIMESTRE TERCERO DE 1937

2581

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	478'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	679'60
Total de Cargo	1.178'71
Data por pagos verificados en igual trimestre	280'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	894'86

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1. Rentas			
2. Aprovech. de bienes comunales		120	120
3. Subvenciones			
4. Servicios municipalizados			
5. Eventuales y extraordinarios	200		200
6. Arbitrios con fines no fiscales			
7. Contribuciones especiales			
8. Derechos y tasas	156		156
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal	4.000		4.000
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	2.698'60	577'60	3.276'20
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	7.054'60	697'60	7.752'20
GASTOS			
1. Obligaciones generales	1.138'80	6	1.144'80
2. Representación municipal	63'40		63'40
3. Vigilancia y seguridad			
4. Política urbana y rural	435'25		435'25
5. Recaudación	40		40
6. Personal y material de oficinas	1.105'78	168'95	1.274'70
7. Salubridad e higiene			
8. Beneficencia	1.852'77		1.852'77
9. Asistencia social		72'90	72'90
10. Instrucción pública	40		40
11. Obras públicas	189'75		189'75
12. Montes		6	6
13. Fomento de intereses comunales	129'80		129'80
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	91'07		91'07
19. Resultas	1.489'90	27	1.516'90
Total de Gastos	6.576'49	280'85	6.857'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, 1 de octubre de 1937.—El Depositario Claudio Jiménez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1937 a que la misma pertenece.

Matute, 1 de octubre de 1937.—El Secretario Contador (Ilegible)—V. B.º: El Alcalde, Juan Sáez.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico. Matute, 10 de octubre de 1937. El Secretario, (Ilegible).